

GANAMOS TODAS Y TODOS

COTIZACIONES Y PRESTACIONES 2023

UGT   País
Valencià



CUANTÍA PENSIONES MÍNIMAS

PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

JUBILACIÓN	Con cónyuge a cargo		Sin cónyuge (Unidad familiar unipersonal)		Con cónyuge NO a cargo	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual
Con edad igual o superior a 65 años	966,2 €	13.526,8 €	783,4 €	10.963,4 €	743,3 €	10.406,2 €
Con edad menor a 65 años	905,9 €	12.682,6 €	732,6 €	10.256,4 €	692,5 €	9.695,0 €
Con 65 años procedente de gran invalidez	1.449,3 €	20.290,2 €	1.174,7 €	16.445,8 €	1.115,0 €	15.610,0 €
INCAPACIDAD PERMANENTE						
Gran invalidez	1.449,3€	20.290,2 €	1.174,7 €	16.445,8 €	1.115,0 €	15.610,0 €
Absoluta o total con 65 años	966,2 €	13.526,8 €	783,1 €	10.963,4 €	743,3 €	10.406,2 €
Total: edad entre 60 a 64 años	905,85 €	12.682,0 €	732,6 €	10.256,4 €	692,5 €	9.695,0 €
Total: derivada enfermedad común menos de 60 años	577,3 €	8.082,2 €	577,3€	8.082 €	572,3 €	8.012,2 €
PARCIAL DEL RÉGIMEN DE ACCIDENTE DE TRABAJO (TITULAR CON 65 AÑOS)	966,2 €	13.526,80€	783,10€	10.963,40€	743,30€	10.406,20€

VIUDEDAD	Cuantía mensual	Cuantía anual
Con cargas familiares	905,9 €	12.682,6 €
Con 65 años o con discapacidad mayor o igual al 65%	783,1 €	10.963,4 €
Edad entre 60 y 64 años	732,6 €	10.256,4 €
Edad menor de 60 años	593,3 €	8.306,2 €

ORFANDAD	Cuantía mensual	Cuantía anual
Por beneficiario/beneficiaria	239,50 €	3.353,0 €
Por beneficiario/beneficiaria menor de 18 con discapacidad > = 65%	470,9 €	6.592,6 €

ORFANDAD ABSOLUTA	Cuantía mensual	Cuantía anual
Por beneficiario/beneficiaria	832,80 €	11.659,2 €
Varias personas beneficiarias	239,5 + 593,30 / N	3.353,00 + 8.306,20 / N

EN FAVOR DE FAMILIARES	Cuantía mensual	Cuantía anual
Por beneficiario/beneficiaria	239,5 €	3.353,0 €
Si no existe viuda ni huérfano o huérfana pensionistas:		
- Un solo beneficiario/beneficiaria con 65 años	578,5 €	8.099,0 €
- Un solo beneficiario/beneficiaria menor de 65 años	545,2 €	7.632,8 €
Varias personas beneficiarias (N)	239,5 + 353,8/ N €	3.353,0 + 4.953,2 / N €

SOVI	Cuantía mensual	Cuantía anual
Vejez, invalidez y viudedad (no concurrente)	501,5€	7.021,0 €
Prestación SOVI (concurrentes con otras pensiones)	486,8 €	6.815,2 €

LÍMITE INGRESOS PARA ACCESO A COMPLEMENTOS PENSIÓN MÍNIMA (CONTRIBUTIVAS)		
	Sin cónyuge a cargo	Con cónyuge a cargo
Cuantía anual	8.614,0 €	10.048,0 €

TOPE MÁXIMO DE TODAS LAS PENSIONES	
Cuantía mensual	Cuantía anual
3.058,81 €	42.823,34 €

PENSIONES MÍNIMAS CLASES PASIVAS (cuantías mensuales 14 pagas)			
	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge (Unidad económica unipersonal)	Con cónyuge NO a cargo
Jubilación o retiro	966,20 €	783,1 €	743,3 €
Viudedad		783,1 €	
En favor de familiares		763,3/N € (N =nº de beneficiarios)	

LÍMITE DE INGRESOS PARA ACCESO A PENSIONES MÍNIMAS (CLASES PASIVAS)	
Cuantía anual	8.614,0 €

COMPLEMENTO EN PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO

	Cuantía mensual Por hijo/a 14 pagas	Cuantía anual Por hijo/a
CUANTÍA	30,40 €	425,60 €

Cuantía máxima mensual a percibir del complemento para el 2023 será 121,60€.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Las mujeres que hayan tenido uno o más hijos o hijas y que sean beneficiarias de una pensión contributiva de jubilación, de incapacidad permanente o de viudedad, tendrán derecho a un complemento por cada hijo o hija.

En determinadas circunstancias y bajo el cumplimiento de una serie de requisitos los hombres pueden percibir este complemento que dará lugar a la extinción del complemento del otro progenitor.

CARACTERÍSTICAS DEL COMPLEMENTO

Este complemento se sumará a la pensión mínima y máxima.

No computará como renta para el cálculo al derecho de la pensión mínima.

Sustituye el complemento por maternidad por aportación demográfica.

Este complemento **"ÚNICAMENTE"** se pagará a aquellas pensiones reconocidas a partir del 4 de febrero del 2021.

Quienes estuvieran percibiendo el *"complemento por maternidad por aportación demográfica"*, mantendrán el derecho a seguir percibiéndolo, salvo que generaran derecho a una nueva pensión, entonces podrán optar entre seguir percibiéndolo u optar al *"complemento para reducir la brecha de género"*.

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

	Cuantía mensual	Cuantía anual
Invalidez y jubilación (*)	484,61 €	6.784,54 €
Complemento invalidez 75% discapacidad		3.392,27 €
Complemento vivienda alquiler		525,0 €

(*) Incremento del 15% sobre pensión del año 2022 (según Real Decreto-Ley 20/2022)

LÍMITE INGRESOS PARA ACCESO A PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

Cuantía anual	6.784,54€
---------------	-----------

PRESTACIONES FAMILIARES

1) Asignación económica por cada menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33 % o mayor de dicha edad con discapacidad igual o superior al 65 %.
2) Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad
3) Prestación económica por parto o adopción múltiples
4) Prestación familiar en su modalidad contributiva
La asignación económica por cada hijo/a o menor de 18 años a cargo sin discapacidad o con un grado de discapacidad inferior al 33 por ciento ha sido suprimida tras la entrada en vigor del Ingreso Mínimo Vital. No obstante, los beneficiarios de esta asignación económica continuarán percibiendo dicha prestación hasta que dejen de concurrir los requisitos y proceda su extinción.
Para más información pinchar AQUÍ .

INGRESO MÍNIMO VITAL

Qué es el IMV: Se configura como una prestación no contributiva de Seguridad Social que garantiza un nivel mínimo de rentas a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Cómo se acredita la situación de vulnerabilidad: Se toma en consideración la capacidad económica de la persona solicitante individual o de la unidad de convivencia, computando los recursos de todos sus miembros.

REQUISITOS	Tener residencia en España en el periodo establecido (Ver casos y excepciones).
	Estar en situación de vulnerabilidad económica. Véase tabla de escala de límites: Seguridad Social: Prestaciones/Pensiones de Trabajadores (seg-social.es)
	Haber solicitado las pensiones y prestaciones a las que pueda tener derecho. Se exceptúan salarios sociales, rentas mínimas de inserción y ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas. No tienen derecho a la prestación las personas usuarias de una prestación de servicio residencial , de carácter social, sanitario o sociosanitario, con carácter permanente , salvo en el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.

- a) Las personas integrantes de una unidad de convivencia (según los términos establecidos en el artículo 6 y siguientes de la Ley 19/2021. El titular de la unidad de convivencia que solicite el ingreso debe tener al menos 23 años. Podrán ser titulares los mayores de edad o menores emancipados cuando tengan hijos/as o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente, siempre que tengan capacidad jurídica.
- b) Personas beneficiarias individuales:
 El titular debe tener al menos 23 años, no tener derecho a pensiones de jubilación o incapacidad en su modalidad contributiva o asistencial y no estar unido por vínculo matrimonial o pareja de hecho salvo el caso que se haya iniciado los trámites de separación o divorcio y no formar parte de otra unidad de convivencia aunque compartan domicilio con ella.
 Mujeres mayores de edad víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual, no se exigirá el requisito de la edad.

CUANTÍA DEL INGRESO MÍNIMO VITAL

La cuantía del ingreso mínimo vital para el beneficiario individual o la unidad de convivencia será la diferencia entre la renta garantizada y el conjunto de rentas e ingresos de tales personas, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 euros mensuales.

Para una sola persona beneficiaria	ANUAL (12 pagas)	MENSUAL
	6.784,54 €	565,37€

Esta cantidad se incrementa un 22 por 100 si la persona perceptora tiene un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100

Para la unidad de convivencia	CUANTÍA MENSUAL (12 PAGAS)
	<ul style="list-style-type: none"> 734,99 euros unidad de convivencia formada por un adulto y un menor o dos adultos. 904,60 euros una unidad de convivencia formada por un adulto y dos menores, dos adultos y un menor o tres adultos. 1074,21 euros una unidad de convivencia formada por un adulto y tres menores, dos adultos y dos menores o tres adultos y un menor o por cuatro adultos. 1.243,83 euros para una unidad de convivencia formada por un adulto y cuatro o más menores, dos adultos y tres o más menores o tres adultos y dos o más menores o por cuatro adultos y un menor.
	<p>La cuantía señalada en el punto anterior se incrementa con un complemento del 22 por 100 del importe anual de las pensiones no contributivas dividido entre doce, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - se trate de unidad de convivencia monoparental. - En el supuesto de que los descendientes o menores referidos en el párrafo anterior convivan exclusivamente con sus progenitores o, en su caso, con sus abuelos, guardadores o acogedores, se reconocerá el mismo complemento, cuando uno de estos tenga reconocido un grado 3 de dependencia, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez. También se entenderá como unidad de convivencia monoparental, a efectos de la percepción del indicado complemento, la formada exclusivamente por una mujer que ha sufrido violencia de género y uno o más descendientes hasta el segundo grado, menores de edad, sobre los que tenga la guarda y custodia o , en su caso, uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción. - en la unidad de convivencia esté incluida alguna persona con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por 100. <p>Complemento de ayuda para la infancia. Su cuantía, será una cantidad mensual por cada menor de edad miembro de la unidad de convivencia, con arreglo a los siguientes tramos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Menores de tres años: 115 euros. - Mayores de tres años y menores de seis años: 80,50 euros. - Mayores de seis años y menores de 18 años: 57,50 euros.

COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDADES IMV

No será compatible con la percepción de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 %, cuando exista identidad de causante o beneficiarios de esta, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer el derecho de opción por una de ellas.

Será compatible y complementaria con la Renta Valenciana de Inclusión.

Para más información [pinchar AQUÍ](#).

LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

Qué es la Renta Valenciana de Inclusión: Derecho subjetivo intransferible que se concreta en una prestación económica y/o una prestación profesional (depende de la modalidad) dirigida a cubrir las necesidades básicas, para realizar un proceso de inclusión social, con el objetivo de combatir la exclusión y la vulnerabilidad social.

MODALIDADES DE RENTA

1) **Renta complementaria de ingresos, comprende la modalidad de:**

- Renta complementaria de ingresos de trabajo.
- Renta complementaria de ingresos de prestación

Estas rentas son periódicas y están dirigidas a garantizar un nivel de ingresos de la unidad familiar que complementen las rentas del trabajo o de prestaciones (Pensiones no contributivas, excepto las que perciben complemento por 3ª persona y las que sean compatibles con el trabajo remunerado) prestaciones del Fondo Nacional de Asistencia, las del SOVI y las contributivas de Incapacidad permanente.

2) **La Renta de Garantía que comprende la modalidad de:**

- La de ingresos mínimos
- La de inclusión social

Son rentas periódicas dirigidas a las unidades de convivencia conformadas por personas mayores de edad en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, cuyo nivel de ingresos esté por debajo del importe de la renta de garantía de ingresos mínimos.

Las personas que sean beneficiarias de la renta complementaria del trabajo y la renta de garantía de inclusión social, deberán suscribir un compromiso para participar de forma activa en el proceso de mejora e inclusión social, según lo desarrollado en la normativa de aplicación.

Actualmente NO SE HA PUESTO en marcha la Renta Complementaria de Ingresos del Trabajo.

REQUISITOS

En general (consultar diferentes situaciones) deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 25 años en la fecha de presentación de la solicitud o ser menor siempre que se encuentre en alguna de las situaciones que establece la normativa de desarrollo.
- Haber vivido o estar empadronada en el último año previo a la solicitud en la Comunitat Valenciana
- No disponer de recursos económicos, o en caso de percibirlos en cuantía inferior según la modalidad de la renta que le corresponda.
- No ocupar una plaza en centro de atención residencial con carácter permanente

PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

La cuantía de la renta será la que resulte de la diferencia entre el módulo garantizado de prestaciones que corresponda (según la cuantía de cada modalidad y el número de personas que conforman la unidad familiar) y los ingresos o recursos económicos percibidos por toda la unidad familiar.

El importe resultante se puede incrementar hasta un 25% para sufragar gastos derivados del alquiler o del pago de la cuota hipotecaria de la vivienda habitual y para garantizar los suministros básicos.

En los casos de unidades familiares con más de seis personas, el importe resultante se incrementará en un 60 euros por cada miembro adicional.

PRESTACIONES PROFESIONALES DE LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

Estas prestaciones están orientadas a promover y facilitar la plena inclusión social, en todos los ámbitos (educativo, formativo, de vivienda, sanitario, cultural, etc) de las personas que sean destinatarias de cualquier modalidad de renta valenciana de inclusión y que tengan residencia efectiva en la Comunitat Valenciana. Se articulan a través de en un conjunto de planes, itinerarios, instrumentos, actuaciones y prescripciones de carácter individual, familiar o grupal desde las personas profesionales de servicios sociales de atención primaria.

COMPATIBILIDAD DE LA RENTA

Esta renta es compatible con cualquier prestación económica percibida por la unidad familiar; con el ingreso mínimo Vital, otras prestaciones de Seguridad social, rentas del trabajo, etc. por lo que será una renta complementaria garantizando los ingresos correspondientes a la modalidad de la renta valenciana que corresponda según el caso.

Se trata de una renta subsidiaria, las personas destinatarias deben solicitar cuantas prestaciones públicas tengan derecho, desde cualquiera de los sistemas de rentas, en caso contrario se suspenderá su percibo.

Para más información: <http://inclusio.gva.es/es/web/integracion-inclusion-social-cooperacion/renta-valenciana-de-inclusion-rvi>

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

	ANUAL	MENSUAL	DIARIO
Jornada completa	15.120€ (*)	1.080 €	36 €
Eventuales, personas temporeras y empleadas del hogar(menosde 120 días/año)			51,14 €/jornada
Personas empleadas hogar que trabajen por horas			8,44 €/hora

(*) 14 pagas al año. La cuantía será de 1.260,00 €/mes si se prorratean pagas

IPREM (INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES)

ANUAL	MENSUAL	DIARIO
7.200 €	600 €	20 €

BASE DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN GENERAL

	BASE MÍNIMA	BASE MÁXIMA
Grupo1	1.759,50€	4.495,5€
Grupo 2	1.459,20 €	4.495,5€
Grupo 3	1.269,30 €	4.495,5 €
Grupo 4 al 7	1.260,00 €	4.495,5 €
	BASE MÍNIMA DIARIA	BASE MÁXIMA DIARIA
Grupo del 8 al 11	42,00 €	149,85€

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (*)

SEGÚN RENDIMIENTOS NETOS	BASE MÍNIMA	BASE MÁXIMA
Las Bases de cotización para la tabla reducida estarán comprendidas entre, según el tramo de rendimientos	751,63 €	1.166,7 €
Las Bases de cotización para la tabla reducida estarán comprendidas entre, según el tramo de rendimientos	950,98 €	4.495,5 €

(*) A partir del 1 de enero del 2023 entra en vigor nuevo régimen de cotización para el RETA en función de los rendimientos netos. Para más información por tramos de rendimiento [pinchar AQUÍ](#).

SISTEMA ESPECIAL EMPLEADAS HOGAR

Tramo	RETRIBUCIÓN MENSUAL	BASE DE COTIZACIÓN
1º	Hasta 291,00 €	270 €
2º	Desde 291,01 € hasta 451,00 €	386,00 €
3º	Desde 451,01 € hasta 613,00 €	532,00 €
4º	Desde 613,01 € hasta 775,00 €	694,00 €
5º	Desde 775,01 € hasta 939,00 €	858,00 €
6º	Desde 939,01 € hasta 1.098,00 €	1018,00 €
7º	Desde 1.098,01 € hasta 1.260,00 €	1.260,00€
8º	Desde 1.260,01€	Retribución mensual

PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

CUANTÍA	180 días primeros días (*)	181 días en adelante
		70% de la base reguladora
TOPES (*)	Mínimo	Máximo
Sin hijos/hijas	560,00 €	1.225,0 €
Con un hijo/hija a cargo	749,00€	1.400,00 €
Con dos o más hijos/hijas a cargo	749,00 €	1.575,00 €

DEDUCCIONES	Al importe bruto de la prestación por desempleo se le aplicará deducciones por:
	<ul style="list-style-type: none"> • retención a cuenta del IRPF, según ingresos y situación familiar. • cotización a la Seguridad Social. Tipo 4,7% base cotización media seis últimos meses. - En los casos de contratos fijos discontinuos del Sistema Especial Agrario se aplicará una reducción de la cuota a pagar por la persona desempleada del 73,50%

DURACIÓN	Periodo de cotización (*)	Periodo de prestación	
	(en días)	(en meses)	(en días)
	Desde 360 hasta 539	4	120
	Desde 540 hasta 719	6	180
	Desde 720 hasta 899	8	240
	Desde 900 hasta 1.079	10	300
	Desde 1.080 hasta 1.259	12	360
	Desde 1.260 hasta 1.439	14	420
	Desde 1.440 hasta 1.619	16	480
	Desde 1.620 hasta 1.799	18	540
	Desde 1.800 hasta 1.979	20	600
	Desde 1.980 hasta 2.159	22	660
	Desde 2.160	24	720

(*) Modificación por DF vigésimo quintade la Ley de Presupuestos Generales 2023

SUBSIDIO POR DESEMPLEO

CUANTÍA	80% del IPREM	480,00 €/mes
MODALIDADES / REQUISITOS	Duración mínima	Duración máxima
Haber agotado la prestación contributiva por desempleo y tener responsabilidades familiares	6 meses	Menor de 45 años con cargas familiares: <ul style="list-style-type: none"> - 18 meses, si se ha agotado una prestación de, al menos, 120 días - 24 meses, si se ha agotado una prestación de, al menos, 180 días Mayor de 45 años con cargas familiares: <ul style="list-style-type: none"> - 24 meses, si se ha agotado una prestación de, al menos, 120 días - 30 meses, si se ha agotado una prestación de, al menos, 180 días
Haber agotado la prestación contributiva por desempleo, ser mayor de 45 años y no tener responsabilidades familiares		6 meses Improrrogables
Por cotización insuficiente para percibir una prestación contributiva por desempleo.		Con responsabilidades familiares: <ul style="list-style-type: none"> - 3 meses si se ha cotizado 3 meses - 4 meses si se ha cotizado 4 meses - 5 meses si se ha cotizado 5 meses - 21 meses si se ha cotizado 6 o más meses Sin responsabilidades familiares: <ul style="list-style-type: none"> - 6 meses si se ha cotizado 6 o más meses
Haber sido declarado plenamente capaz o en el grado de parcial, por revisión de una situación de Incapacidad permanente para la profesión habitual.		6 meses prorrogables hasta un máximo de 18 meses
Ser emigrante retornado		6 meses prorrogables hasta un máximo de 18 meses
Personas liberadas de prisión		6 meses prorrogables hasta un máximo de 18 meses
Personas trabajadoras mayores de 52 años Además de cumplir con los requisitos generales para acceder a cualquier modalidad de subsidio, se deberá: <ul style="list-style-type: none"> - Haber cotizado por desempleo un mínimo de 6 años a lo largo de la vida laboral. - Cumplir con todos los requisitos salvo la edad para acceder a una pensión contributiva. - En caso de encontrarse en los supuestos anteriores pero sin cumplir todavía la edad de 52 años, se podrá solicitar, una vez cumplida, siempre que se permanezca inscrito/ inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo en los servicios público hasta cumplir dicha edad. 		Hasta alcanzar la edad ordinaria que se exija para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación en el sistema de la Seguridad Social

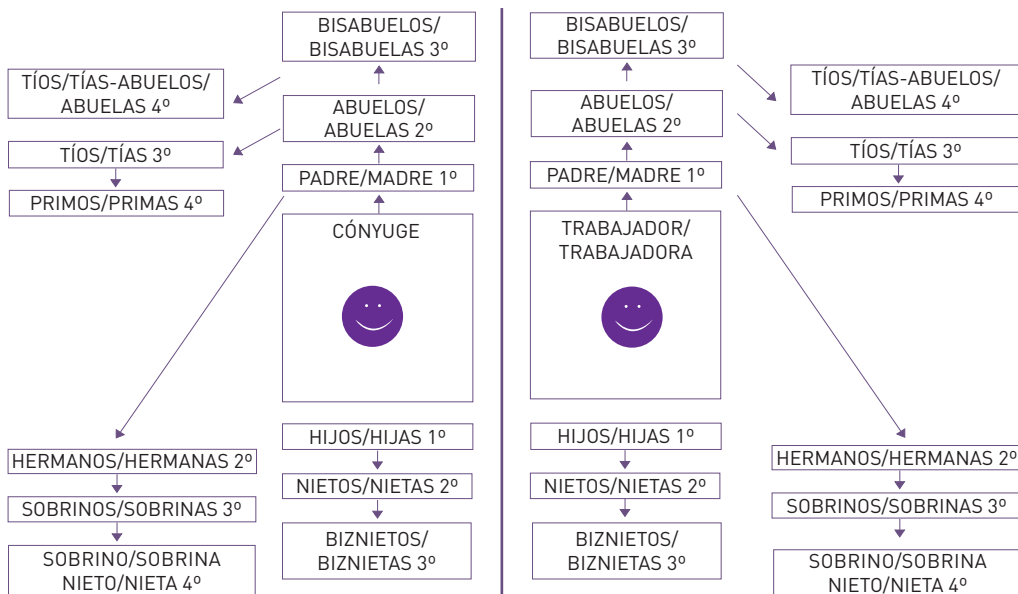
RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)

CUANTÍA	80% del IPREM	480 €/mes
DURACIÓN	Hasta un máximo de 11 meses	
MODALIDADES / REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> - Personas desempleadas de larga duración. - Personas con discapacidad. - Personas emigrantes retornadas. - Víctimas de violencia de género o de violencia doméstica. 	

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

AFINIDAD

CONSANGUINIDAD





UGT   País
Valencià

 **GENERALITAT
VALENCIANA**
Conselleria de Economia
Sostenible, Sectores Productivos,
Comercio y Trabajo

